



DECRETO EXENTO N° 1.987  
RETIRO, Junio 29 de 2016.-

**VISTOS :**

- 1.- El D.F.L. N° 1.3063 DE 1980, sobre traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades;
- 2.- Ley N° 19.378 del 13/04/95, que fija el texto del "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- Resolución Exenta N°2.876 del 07/06/16 aprueba Convenio Modificadorio Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural año 2016.
- 4.- Decreto Siaper N°1329 de fecha 02/09/15, que nombra Director Depto., de Salud Municipal de Retiro al Sr. Rubén Arias Barredo.
- 5.- Decreto Exento N°2520 de fecha 28/12/04, que delega atribuciones a Directores y Jefes de Unidades Municipales
- 6.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 "Orgánica Constitucional de municipalidades", D.F.L. 1/2006.-

**DECRETO**

1.- **APRUEBASE, CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORIA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2016**, que se adjunta al presente Decreto, suscrito entre el S.S.M. representado por su Directora Clara Patricia León Ferrada y la Ilustre Municipalidad de Retiro, representada por don Rodrigo Ramírez Parra Alcalde de la Comuna. Por un monto \$45.559.773= (cuarenta y cinco millones quinientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y tres pesos)

2.- **IMPÚTESE**, dicho Ingreso y Gastos al Presupuesto de Salud Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.-



RUBÉN ARIAS BARREDO  
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL



RODRIGO RAMÍREZ PARRA  
ALCALDE



GERARDO BAYER TORRES  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía  
Archivo Dex. Convenios y Contratos SECMUN  
Archivo Unidad de Finanzas Salud Municipal  
Archivo Personal de Salud  
Carpeta Proyecto.  
RRP/GBT/RAB-DIR/grh.-



OFICINA DE PARTES  
29 JUN 2018  
COMUNA DE RETIRO  
MUNICIPALIDAD

RECEBIDO  
29 JUN 2018

RECEBIDO







SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

INT.: Nº 780

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2876

TALCA,

7 - JUN 2016

22 JUN. 2016

**VISTO Y TENIENDO PRESENTE:**

**"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL"** suscrito con fecha 31 de mayo de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, Resolución Exenta Nº 1233 del 31/12/2015 que aprueba el programa y Resolución Exenta Nº 376 del 29/01/2016 que aprueba los recursos del respectivo convenio, ambas del Ministerio de Salud y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Decreto Nº 152 de fecha 18 de diciembre de 2015 del MINSAL y Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO**

**I.- APRUÉBASE:**

**"CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL"** suscrito con fecha 31 de mayo de 2016, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **RETIRO**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORÍA  
DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2016**

En Talca a 31 de mayo de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT Nº 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz Nº240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT Nº 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que con fecha 25 de enero de 2016, las partes celebraron un convenio denominado Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº 730 del 18/02/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar las **CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA** del citado convenio de la siguiente forma:

**CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA MODIFICADAS**

**CLÁUSULA CUARTA MODIFICADA**

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma **\$45.559.773**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.



### CLÁUSULA QUINTA MODIFICADA

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

#### Componente 1: Continuidad y Calidad de atención en población rural

##### 1. a. Segundo recurso humano Técnico Paramédico.

Descripción: Contratar un 2º Técnico Paramédico para las Postas de Salud Rural que se señalan a continuación, mínimo 44 horas semanales. El trabajo debe estar orientado a ofrecer continuidad de la atención en la PSR sin descuidar el trabajo en terreno.

| Posta de Salud Rural (PSR) | Nº de cargos Técnico Paramédico | Monto (\$) referencial |
|----------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Villaseca                  | 1                               | 6.172.674              |
| Santa Delfina              | 1                               | 6.172.674              |
| Piguchén                   | 1                               | 6.202.674              |
| San Ramón                  | 1                               | 5.850.087              |

#### Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de Postas Rurales.

##### 2. a. Telefonía de las Postas de Salud Rural

Descripción: mantener servicio de telefonía celular o red fija con cargo al programa en los siguientes establecimientos:

| Continuidad de operación servicio | de del | Tipo (celular/fijo) | Monto (\$) | Establecimiento |
|-----------------------------------|--------|---------------------|------------|-----------------|
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |
| 1                                 |        | Celular             | 270.208    |                 |

##### 2. b. Vehículos para atención de Rondas de Salud Rural

Descripción: Adquirir vehículos para reforzar la realización de rondas para atención de Postas de Salud Rural de la comuna de Retiro.

| Vehículos para atención de Rondas a Postas de Salud Rural. | Tipo                                                           | Monto (\$) | Establecimiento                              |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
|                                                            | Transporte de personas y materiales para la atención de rondas | 19.000.000 | Postas de Salud Rural de la comuna de Retiro |

El monto destinado a la adquisición de vehículos será transferido en una sola cuota, una vez recibidos los fondos desde el Ministerio de Salud.

#### TERCERA:

En todo lo modificado continúa vigente el convenio original de fecha 25/01/2016.

#### CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

#### QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.



| servicio |         |         |  |
|----------|---------|---------|--|
| 1        | Celular | 270.208 |  |
| 1        | Celular | 270.208 |  |
| 1        | Celular | 270.208 |  |
| 1        | Celular | 270.208 |  |
| 1        | Celular | 270.208 |  |
| 1        | Celular | 270.208 |  |
| 1        | Celular | 270.208 |  |
| 1        | Celular | 270.208 |  |

## 2. b. Vehículos para atención de Rondas de Salud Rural

Descripción: Adquirir vehículos para reforzar la realización de rondas para atención de Postas de Salud Rural de la comuna de Retiro.

| Vehículos para atención de Rondas a Postas de Salud Rural. | Tipo                                                           | Monto (\$) | Establecimiento                              |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|------------|----------------------------------------------|
|                                                            | Transporte de personas y materiales para la atención de rondas | 19.000.000 | Postas de Salud Rural de la comuna de Retiro |

El monto destinado a la adquisición de vehículos será transferido en una sola cuota, una vez recibidos los fondos desde el Ministerio de Salud.

### TERCERA:

En todo lo modificado continúa vigente el convenio original de fecha 25/01/2016.

### CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

### QUINTA:

El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

### SEXTA:

La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 152 del 18 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°681 de fecha 07 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD RETIRO



DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD MAULE







SERVICIO DE SALUD MAULE  
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

## CONVENIO MODIFICATORIO PROGRAMA DE MEJORÍA DE LA EQUIDAD EN SALUD RURAL AÑO 2016

En Talca a 31 de mayo de 2016 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora (T. y P.) Dra. **CLARA PATRICIA LEÓN FERRADA**, Médico Cirujano, RUT N° 9.949.910-9, del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de **RETIRO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Errázuriz N°240, Retiro, representada por su Alcalde Don **RODRIGO RAMÍREZ PARRA**, Proyectista, RUT N° 11.458.844-K de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que con fecha 25 de enero de 2016, las partes celebraron un convenio denominado Programa de Mejoría de la Equidad en Salud Rural, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° 730 del 18/02/2016 de la Dirección del Servicio de Salud Maule.

**SEGUNDA:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, vienen a modificar el convenio citado en la cláusula primera, en el sentido de reemplazar las **CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA** del citado convenio de la siguiente forma:

### CLÁUSULAS CUARTA Y QUINTA MODIFICADAS

#### CLÁUSULA CUARTA MODIFICADA

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma \$**45.559.773**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

La Municipalidad se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

#### CLÁUSULA QUINTA MODIFICADA

La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes dispositivos:

### Componente 1: Continuidad y Calidad de atención en población rural

#### 1. a. Segundo recurso humano Técnico Paramédico.

Descripción: Contratar un 2º Técnico Paramédico para las Postas de Salud Rural que se señalan a continuación, mínimo 44 horas semanales. El trabajo debe estar orientado a ofrecer continuidad de la atención en la PSR sin descuidar el trabajo en terreno.

| Posta de Salud Rural (PSR) | Nº de cargos Técnico Paramédico | Monto (\$) referencial |
|----------------------------|---------------------------------|------------------------|
| Villaseca                  | 1                               | 6.172.674              |
| Santa Delfina              | 1                               | 6.172.674              |
| Piguchén                   | 1                               | 6.202.674              |
| San Ramón                  | 1                               | 5.850.087              |

### Componente 2: Sistemas de equipamiento, transporte y comunicación de Postas Rurales.

#### 2. a. Telefonía de las Postas de Salud Rural

Descripción: mantener servicio de telefonía celular o red fija con cargo al programa en los siguientes establecimientos:



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES  
DEPARTMENT OF CHEMISTRY

1954-1955  
RESEARCH REPORT  
NO. 1

BY  
J. H. GOLDSTEIN

AND  
J. K. STILLE

DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
CHICAGO, ILLINOIS

RECEIVED  
JANUARY 15, 1955

RESEARCH REPORT  
NO. 1

BY  
J. H. GOLDSTEIN

AND  
J. K. STILLE

DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
CHICAGO, ILLINOIS

RECEIVED  
JANUARY 15, 1955

RESEARCH REPORT  
NO. 1

BY  
J. H. GOLDSTEIN

AND  
J. K. STILLE

DEPARTMENT OF CHEMISTRY  
UNIVERSITY OF CHICAGO  
CHICAGO, ILLINOIS

RECEIVED  
JANUARY 15, 1955

RESEARCH REPORT  
NO. 1

BY  
J. H. GOLDSTEIN



**SEXTA:**

La Personería Jurídica de Dra. Clara Patricia León Ferrada, consta en Decreto N° 152 del 18 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Don Rodrigo Ramírez Parra, para representar a la I. Municipalidad de Retiro, consta en Decreto Alcaldicio N°681 de fecha 07 de diciembre de 2012. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



DRA. CL. F. L. F. / R. R. / ABOG. SRC / DRA. VSR / JVD / jvd

**DISTRIBUCIÓN:**

- ⇄ **Sr. Alcalde I. Municipalidad de Retiro**
- ⇄ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇄ Archivo Asesor ADR
- ⇄ Archivo OF. Partes

**Copia Digital:**

- ⇄ Sr. Jefe(s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇄ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇄ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇄ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇄ Unidad de Convenios
- ⇄ Secretaría APS - ADR

Transcribo fielmente el original  
**MINISTRO DE FE**